

IMPUESTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARBITRIO

Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Arbitrios de limpieza pública. Es el servicio que comprende la organización, gestión y ejecución de la recolección domiciliaria de residuos sólidos y del barrido de calles, así como el transporte y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios afectos.

Arbitrio de parques y jardines. Es el servicio que comprende la organización, gestión y ejecución de la implementación, recuperación y mantenimiento de parques públicos, y áreas verdes en bermas centrales, transporte, disposición final y otros.

Arbitrio de seguridad ciudadana. Es el servicio que comprende la organización, gestión y ejecución de las actividades de vigilancia, para la prevención y protección de los pobladores del distrito.

CONFIGURACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura desde el primer día de cada mes. Cuando se efectuó cualquier transferencia del predio, desde el primer día del mes siguiente en que se adquirió la condición del propietario.

PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL ARBITRIO

Los arbitrios son tributos de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil del mes siguiente; vencido dicho plazo se generan intereses.

EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines, y seguridad ciudadana, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de La Victoria
- b) El cuerpo General de bomberos Voluntarios
- c) Dependencias destinadas a Defensa Nacional y Policía Nacional.
- d) Las Instituciones Educativas Nacionales
- e) Los Centros de Salud del Sector Público
- f) Las Iglesias, respecto de sus templos.
- g) Otras entidades públicas.

INAFECTACIONES

Los propietarios de los predios ubicados en zonas donde no se haya organizado o no se brinde el servicio.

DOMICILIO FISCAL

El domicilio fiscal es el lugar fijado por el contribuyente para todos los efectos tributarios, como son las notificaciones y las comunicaciones que emita la Municipalidad

“LA ACTUALIZACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL ES OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE”